



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Rionegro Ant., octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIEGO PULGARIN Y OTRO
DEMANDADO	LUZ MARINA YEPES
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017 00729 00
SUSTANCIACIÓN	995
ASUNTO:	Interrumpe proceso

El apoderado judicial de la parte demandada, arrima memorial en el que solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el próximo 09 de octubre de la corriente anualidad, en vista a que el co-demandante JESUS BLANDON OSPINA, falleció desde el 15 de marzo de 2020.

Así las cosas, necesario es acceder a lo solicitado, y por tanto, se suspende la audiencia señalada en este asunto.

De otro lado, en los términos del artículo 159 del C. G. del P., se declara la interrupción del presente proceso, fundado en la causal primera de dicha norma, atendiendo a la muerte del señor BLANDON OSPINA, quien no se encontraba representado por abogado en este asunto.

En consecuencia de lo anterior, se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente, la presente providencia, a fin de que se hagan parte en este asunto y ejerciten sus derechos en este asunto, todo en los términos del artículo 160 Ib.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere a las partes, a efecto de que manifiesten, en caso de conocerlo, la dirección para efecto de notificaciones de

las personas indicadas en párrafo anterior y de forma inmediata, se proceda en consecuencia, a realizar las gestiones tendientes a cumplir lo aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

01ª